

ÚMERO RADICADO:

134-0026-2018

Regional:

Regional Bosques

tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIENT

Fecha: **20/02/2018**

Hora: 16:47:45.538.. Folios: 6

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado No. 112-5730-2016 del 18 de noviembre de 2016, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico e industrial a la Sociedad **CALCÁREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA. -CALINA-** identificada con Nit. 890.900.844-0 a través de su Representante Legal, el Señor **SERGIO TAPIAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.693.011, en un caudal de 2,519 Lts./Seg a derivarse de la Quebrada Agua Blanca y en beneficio del predio con FMI 018-58731, ubicado en el sector de Río Claro, del Municipio de Sonsón.

Que mediante esta misma Resolución, se requiere a la Sociedad **CALCÁREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA. -CALINA-** identificada con Nit. 890.900.844-0 a través de su Representante Legal, el Señor **SERGIO TAPIAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.693.011, para que cumpla con las siguientes actividades:

- Presentar diseños de la obra de captación, control de caudal a implementar y las coordenadas de la ubicación.
- Presentar Plan Quinquenal de uso eficiente y ahorro de agua.
- Presentar autorización sanitaria favorable de la fuente Agua Blanca, expedida por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia.

Que mediante comunicado externo con radicado No. 112-0386-2017 del 3 de febrero de 2017, la Sociedad **CALCÁREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA. -CALINA-** identificada con Nit. 890.900.844-0 a través de su Representante Legal, el Señor **SERGIO TAPIAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.693.011, allega a la Corporación plan de uso y ahorro del agua, informe de laboratorio fisicoquímico y bacteriológico y plano del sistema de captación propuesto.

Que funcionarios de Cornare realizan la evaluación de la información allegada mediante comunicado externo con radicado No. 112-0386-2017 del 3 de febrero de 2017, la cual generó Informe Técnico para Evaluación de Planes Quinquenales e Información Complementaria con radicado No. 112-0610-2017 del 30 de mayo de 2017 en la cual se establece "(...) NO APROBAR el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de agua, presentado por la Empresa CALCÁREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS S.A. CALINA S.A., ya que adolece de información básica en su formulación, por lo tanto se debe requerir para que se presente en 30 días calendario los ajustes necesarios para conceptuar sobre su aprobación (...)"

Que mediante Resolución con radicado No. 112-2692-2017 del 5 de junio de 2017 se resuelve no aprobar el programa para el uso eficiente y ahorro del agua – plan quinquenal-, presentado por la Sociedad **CALCÁREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA. -CALINA-** identificada con Nit. 890.900.844-0 a través de su Representante Legal, el Señor **SERGIO TAPIAS RESTREPO**, toda vez que no se presentó la información básica necesaria para su aprobación, por lo que de igual manera se requirió a dicha sociedad nuevamente para dar cumplimiento con esta obligación.

Que mediante comunicado externo con radicado No. 112-2555-2017 del 4 de agosto de 2017, la Sociedad **CALCÁREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA. -CALINA-**, da respuesta al requerimiento impuesto mediante Resolución con radicado No. 112-2692-2017 del 5 de junio de 2017.

Que funcionarios de Cornare realizan evaluación técnica de la información presentada por la Sociedad **CALCÁREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA. -CALINA-**, la cual generó Informe Técnico para Evaluación de Planes Quinquenales e Información Complementaria con radicado No. 134-0036-2018 del 14 de febrero de 2018, en el cual se evidencia lo siguiente:

"(...)"

OBSERVACIONES:

<i>a). DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.</i>			
<i>ITEM</i>	<i>DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)</i>		
<i>Nombre Fuente(s)</i>	<i>Aguas Blancas</i>		
<i>Área de estudio</i>	<p><i>La captación se realiza a 10 metros aproximadamente aguas debajo de la confluencia con la quebrada El Grillero, la Quebrada discurre por un estrecho cañón hasta la desembocadura del Rio Claro. La pendiente media de este tramo es del 4%, la pendiente transversal es en promedio del 30% en un área de 1.25 has.</i></p> <p><i>Las márgenes de la fuente abastecedora poseen una vegetación densa poco intervenida con especies nativas con fustes elevados.</i></p>		
<i>Nº. Total de viviendas y habitantes del área de estudio</i>	<i>3</i>	<i>Nº. Total de viviendas con acueducto</i> _____ <i>0</i> _____	<i>Nº. Total de viviendas con Alcantarillado o STAR</i> _____ <i>3</i> _____

		% Cobertura acueducto _____			% Cobertura alcantarillado _____	
% En diferentes coberturas Vegetales	Bosque Nativo 100 %	Bosque Plantado _____ %	Cultivo Permanente _____ %	Cultivo Transitorio _____ %	Pa sto s _____ %	Otros _____ %
Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques	En la Operación no se utilizan agroquímicos					
Actividades productivas sobresalientes	Triturado, molienda de calizas y calcinación de piedra caliza para la producción de cal viva					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.)	1480 m					
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual)	Se tiene un PGIR donde se identifican punto de recolección con separación en la fuente, un centro de acopio para residuos reciclables, no reciclables para la disposición final y de residuos peligrosos. Los residuos no reciclables se disponen en el relleno sanitario de Puerto Triunfo.					
Número vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.	Aguas residuales de tres viviendas situadas en la Autopista Medellín - Bogotá y de los descoles de la vía.					

b). REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.):

Fuente Superficial 1.			
Caudal promedio de la fuente de captación	7.9	L/s	
Aforo Puntual	28.9	L/s	Método: Velocidad
Fecha de Aforo	18/08/2016	Estado del tiempo: Invierno	

d). DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
Captación	Captación lateral (obra proyectada) ya que a la fecha no se han construido ninguno de los elementos que compondrán el sistema de acueducto.
Desarenador	Pozo de bombeo 1 m x 1 m x 1.5 m de profundidad efectiva, borde libre 0.50 m
Almacenamiento	Tanque de 50 m ³
Redes	No reporta
Macromedición	No se tiene, se proyecta contador volumétrico, con calibración anual

Micromedición	No existe
Dispositivos de bajo consumo instalados	No existen, se tiene en proyecto orinales con válvulas de cierre lento y sanitarios de bajo consumo
Sistema de reuso implementados	Para uso industrial, recolección del 100% de las aguas lluvias y reuso al mismo proceso

e). DETERMINACIÓN DE CONSUMOS Y PÉRDIDAS.

SECTORES PRODUCTIVOS

CONSUMO TOTAL MENSUAL POR ACTIVIDAD (M³)

PERIODO REPORTADO	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustri al (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufacturera)
MES 2016					
ENERO					6746.89
FEBREO					6093.96
MARZO					6746.89
ABRIL					6529.25
MAYO					6746.89
JUNIO					6529.25
JULIO					6746.89
AGOSTO					6746.89
SEPTIEMBRE					6529.25
OCTUBRE					6746.89
NOVIEMBRE					6529.25
DICIEMBRE					6746.89
M3/AÑO					79439.19
PROMEDIO /MENSUAL					6619.9325

PERIODO REPORTADO

CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M³)

Promedio mes año 2016

6619.9325

MÓDULOS DE CONSUMO

Módulo de Consumo Doméstico

80 L/Empleado_día

CONSUMO TOTAL DE AGUA LLUVIA: NA

DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (l/s ó M³/mes)

2.519

Caudal Aprovechado (M³/mes)

Pérdidas Totales (%)

EVALUACIÓN DEL PLAN FORMULADO O DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

f). METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

PERIODO DEL PLAN

META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS PARA EL SISTEMA

%

TOTAL QUINQUENIO										
INDICADOR	% de Avance									
REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
PERIODO DEL PLAN	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS									
	%									
TOTAL QUINQUENIO										
INDICADOR	% de Avance									
g). PLAN DE INVERSIÓN:										
ACTIVIDADES	CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
AREA A COMPRAR (Ha)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AREA A REFORESTAR (Ha)	0	0	20	100000	10	50000	10	50000	10	50000
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)										
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	100	300000	0	0	repara	80000	0	0	0	0
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	4	10000	4	110000	4	120000	4	125000	4	130000
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
# DE MACROMEDIDORES / MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	200000	0	0	Calibrar	60000	0	0	Calibrar	80000
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	0	0	4	180000	0	0	3	120000	0	0
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	1	120000	1	120000	1	120000	1	120000	1	120000
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	50	600000	50	80000	50	150000	0	0	50	300000
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	0	0	1	150000	0	0	1	250000	0	0

Vigente desde:
23-Dic-15

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



# DE PERSONAS CAPACITADAS (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN ALMACENADO (M3)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M3)										
OTROS										
<p>INDICADORES: El técnico encargado de la evaluación construirá y consignará en este ítem, los indicadores para cada una de las actividades a aprobar a partir de la información suministrada por el usuario.</p> <p>Indicador Actividad 1. Indicador Actividad 2. Indicador Actividad 3. Indicador Actividad 4.</p>										

h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

En cuanto al sistema de abastecimiento y distribución del agua no se presenta información adicional a la presentada inicialmente por lo tanto la información que se tiene corresponde solo a lo que serán las obras, aun no se hace entrega de las memorias de cálculo de la obra de captación presentadas.

CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La concesión de aguas se otorgó por vigencia de 10 años, y se encuentra vigente hasta el 2026.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMEN		

			TE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se ajustó el diagnostico acorde con lo solicitado.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	De acuerdo a la información complementaria presentada el titular del permiso aclara que los módulos de consumo son obtenidos estequiométricamente y por la experiencia obtenida en la planta de la ciudad de Medellín.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS)	XX			X	

O ESTIMADAS)					
MÓDULOS DE CONSUMO	XX				De acuerdo a la información complementaria presentada el titular del permiso aclara que los módulos de consumo son obtenidos estequiométricamente y por la experiencia obtenida en la planta de la ciudad de Medellín.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS			X	X	Se habla de una meta de reducción pero no se tiene claro la tecnología que implementaran para la reducción de consumos
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	No se da respuesta a dicho ítem
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	
INDICADORES			X	X	No se tiene indicadores para cada una de las metas

c) *SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.*

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que según el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua "(...) Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos (...).

Que el artículo 2 ibidem, establece que "(...) el programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...).

Que el artículo 3 ibidem, dispone que "(...) Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa (...).

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el Informe Técnico para Evaluaciones de Planes Quinquenales e Información Complementaria con radicado No. 134-0036-2018 del 14 de febrero de 2018 se establece que la información presentada por la Sociedad **CALCÁREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA. -CALINA-** identificada con Nit. 890.900.844-0 a través de su Representante Legal, el Señor **SERGIO TAPIAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.693.011, no cumple con los requisitos necesarios ni con la información básica requerida mediante la Resolución con radicado No. 112-2692-2017 del 5 de junio de 2017, para la aprobación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua -Plan Quinquenal-.

Que en lo referente al sistema de abastecimiento y distribución del agua, no se presenta información adicional a la presentada inicialmente, por lo tanto la información que se tiene corresponde solo a lo que serán las obras, y aún no se hace entrega de las memorias de cálculo de la obra de captación.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo segundo de la Resolución con radicado No. 112-2692-2017 del 5 de junio de 2017, la Sociedad **CALCÁREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA. -CALINA-** identificada con Nit. 890.900.844-0 a través de su Representante Legal, el Señor **SERGIO TAPIAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.693.011, deberá presentar un nuevo Plan Quinquenal y pagar el costo de la evaluación correspondiente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua -Plan Quinquenal-, presentado por la Sociedad **CALCÁREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA. -CALINA-** identificada con Nit. 890.900.844-0 a través de su Representante Legal, el Señor **SERGIO TAPIAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.693.011.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Sociedad **CALCÁREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA. -CALINA-** identificada con Nit. 890.900.844-0 a través de su Representante Legal, el Señor **SERGIO TAPIAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.693.011, para que en un término máximo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la notificación de este acto, presente ante la Corporación:

- ✓ Nuevo Programa de Uso Eficiente y del Ahorro del Agua -Plan Quinquenal-, del cual deberá pagar el costo de la evaluación correspondiente.
- ✓ Autorización Sanitaria Favorable de la fuente Agua Blanca, expedida por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la Sociedad **CALCÁREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA. -CALINA-** identificada con Nit. 890.900.844-0 a través de su Representante Legal, el Señor **SERGIO TAPIAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.693.011, para que en un término máximo de 20 (veinte) días contados a partir de la notificación de este acto, presente ante La Corporación, con la finalidad de realizar la evaluación técnica de la obra de captación, los siguientes documentos:

- ✓ Memorias de cálculo del vertedero y la rejilla.
- ✓ Tabla de calibración.
- ✓ Localización de la rejilla con respecto al vertedero.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la Sociedad **CALCÁREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA. -CALINA-** identificada con Nit. 890.900.844-0 a través de su Representante Legal, el Señor **SERGIO TAPIAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.693.011, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución, dará lugar a las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009 referentes al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que tenga lugar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto a la Sociedad **CALCÁREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA. -CALINA-** identificada con Nit. 890.900.844-0 a través de su Representante Legal, el Señor **SERGIO TAPIAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.693.011, quien se puede localizar en la Carrera 48 No. 48 sur 75 Bod 106, Envigado – Ant.; teléfono: 2883030; correo electrónico: sergio.tapias@calina.com.co.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05756.02.25897
Proyectó: Diana Vásquez
Técnico: Joanna Mesa
Fecha: 19/02/2018
Dependencia: Jurídica Regional Bosques